



INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **VITAES S.A.S** en contra de **LAURA VANESA MALDONADO RUA**, mediante apoderado judicial, identificado con la radicación **2024-00128-00**, que se encuentra pendiente de sobre su admisión.

Malambo, 24 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Malambo, veinticuatro (24) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

La parte demandante **VITAES S.A.S**, presentó demanda Ejecutiva en contra de **LAURA VANESA MALDONADO RUA**, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424, 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **VITAES S.A.S.**, con NIT. 901.223.970-5, y en contra de la parte demandada, **LAURA VANESA MALDONADO RUA**, identificada con C.C. 1.002.234.886, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, a la parte demandada, **LAURA VANESA MALDONADO RUA**, identificada con C.C. 1.002.234.886, a pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de **SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$708.237,79)**, correspondiente al valor del capital adeudado, contenido en el pagare No. 1.
- b) Por los intereses moratorios causados desde el 01 de abril de 2023, y hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del



Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso a la Dra. **ADRIANA MARGARITA ISAZA PALACIN**, identificado(a) con C.C. 1.221.967.490, con TP. 350.328 del C.S.J., en calidad de apoderado(a) judicial del demandante **VITAES S.A.S.**, con NIT. 901.223.970-5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 051**
Hoy 25 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46bf3feb7c9b3920d25e86a63e24436a8c3c02bbe976aa5a6ef21a91517e3803**

Documento generado en 24/04/2024 04:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>